



CORPOGUAJIRA:Orig:360:SUBDIRECCION DE AUTORIDAD
 AMBIENTAL
 Dest:ADMINISTRADOR CONJUNTO RESIDENCIAL
 Asun:REQUERIMIENTO
 Fecha:16/06/2020 06:16 PM Fol:1 Anx:0
 Rad:SAL-1409 null

362
 Riohacha,

Señor (a):
Administrador Conjunto Residencial Parques del Dividivi.
 Dir. Calle 28ª No 5ª – 82.
 Riohacha – La Guajira

ASUNTO: **REQUERIMIENTO**

Cordial Saludo

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA", en cumplimiento de sus funciones como máxima autoridad Ambiental en el Departamento de La Guajira, realizó visita de Control y Monitoreo al Conjunto Residencial, Parques del Dividivi, como consecuencia de queja ambiental con radicado ENT-10247 de fecha 26 de noviembre de 2019, la cual fue avocada conocimiento a través del Auto 1194 de 2019, en aras de verificar la presunta poda y tala de árboles sin autorización, cuyos resultados son visibles en el informe técnico INT-156 de 15 de Enero de 2020.

De la visita realizada por los profesionales del área de Evaluación ambiental se derivaron conclusiones en razón de la Visita practicada al Lugar señalado por el quejoso; a continuación, se traslada el informe para su conocimiento y fines pertinentes:

(...)

2. VISITA.

El día 30 de noviembre de 2019, en atención a lo anteriormente expuesto en la queja radicada con ENT_10247 de 26 de noviembre de 2019 y de conformidad al Auto 1194 de 26 de noviembre de 2019, durante la visita de inspección se observó poda en árboles frutales, especies: Nispero (Manilkara zapota) y Mango (Mangifera indica) y según información del quejoso, esta actividad viene siendo ordenada realizarse por el administrador del conjunto residencial parque del Dividivi, sin el debido consentimiento de los propietarios de los inmuebles y sin autorización de la autoridad ambiental.

Durante la visita de inspección se evidencia la actividad de poda en tres (3) especímenes de la especie Mango (Mangifera indica) la cual fue realizada de manera anti técnica es decir, cortes con machetes y sin aplicación de pasta cicatrizante lo cual puede generar focos de infección en el espécimen o anidamiento de insectos hospederos.

Tabla 1.
 Coordenadas Datum Magna Sirgas de la ubicación de los especímenes

N	W	Observación
11°31'57.9"	72°53'59.1"	Foto 5
11°31'58.5"	72°53'57.7"	Foto 6
11°31'59.0"	72°53'58.6"	Foto 3
11°31'59.4"	72°53'58.8"	Foto 4
11°31'59.7"	72°53'57.8"	Foto 1
11°31'58.3"	72°53'57.5"	Foto 2

Tabla 2.
 Descripción de la especie

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza (Acuerdo 003 de 2012 y Resolución 1912 de 2017)	Poda	Tala	Observación
Mango	<i>Mangifera indica</i>	3	Ninguna	X		Los especímenes podados se ubicaban en área de propiedad privada.





Tabla 3.
Descripción Dasométrica del árbol de Mango objeto de la queja por tala

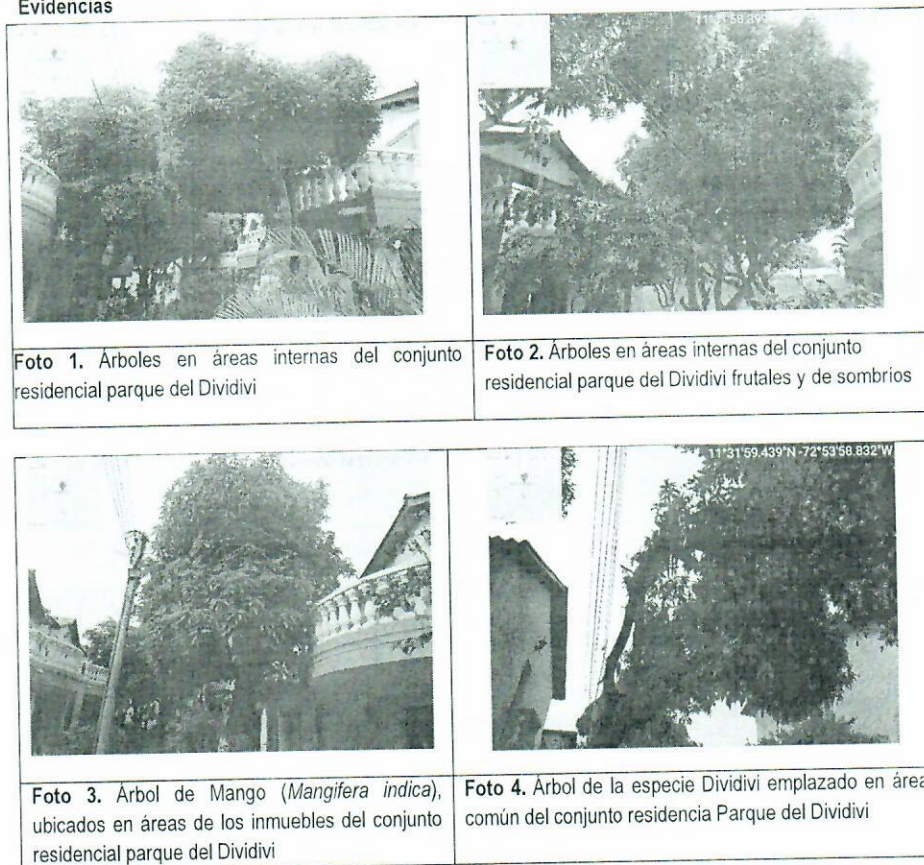
N. V:	N.C.	DAP	HT	HC	Ff	Cant	AB	V.C. M ³	V.T. M ³	Vol. Poda (%)	
Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,36	8	4	0,7	3	0,1018	0,8551	1,71	0,513	
Total							0,1018	0,8551	1,71		

En la tabla 3 se determina el volumen de biomasa intervenido producto de los especímenes podados

3. OBSERVACIÓN.

Durante la visita de inspección se verificaron acciones de podas en árboles de la especie Mango ubicados en área de propiedad privada del conjunto residencial parque del Dividivi, según lo manifestado por el quejoso durante la visita de inspección, la queja busca que CORPOGUAJIRA, oficie a la administración del conjunto residencial que estas acciones no se sigan presentando sin el respectivo permiso de CORPOGUAJIRA y la aprobación del propietario del predio donde se ubique el espécimen objeto de la práctica de poda o tala, además que socialice las actividades mediante reunión con los propietarios de inmuebles, antes de desarrollar las actividades.

Evidencias





(...)

5. CONCLUSIONES

Durante el desarrollo de la visita de inspección al conjunto residencial parque del Dividivi, ubicado en la calle 28 A No. 5 A – 82 del Distrito de Riohacha, se verificó actividad de poda en tres (3) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), tal como se evidencia en la fotografía No. 5 de las evidencias, es decir se verificó lo manifestado por el quejoso.

Para que no se sigan presentando estas acciones sin que antes la administración de dicho conjunto, no convoque reunión con los propietarios de los inmuebles y mediante asamblea se decida la necesidad de talar o podar mediante verificación conjunta y con los debidos tramites de permisos ante la autoridad ambiental para la viabilidad o negación del mismo con la finalidad que se cumplan los debidos compromisos ambientales en caso de haberse conceptuado viable la necesidad de autorizar la tala.

REQUERIMIENTO

Se solicita a la Administración del Conjunto Parques del Dividivi, y/o quien lo represente, informe a esta Autoridad la razones que originaron la Poda antitécnica de tres (03) árboles de Mango (*Mangifera indica*) es importante informar que las podas o talas deben ser autorizadas por la autoridad ambiental, y dicha administración puede solicitar los permisos siempre y cuando los especímenes se encuentren emplazados en áreas comunes del conjunto, de lo contrario la solicitud debe ser dirigida o autorizada por escrito por el propietario del predio, adjuntando copia de los documentos que le acrediten la propiedad, así como del documento de identificación y Certificación de Tradición y Libertad vigente.

La información antes solicitada debe ser remitida en un término de cinco (05) días hábiles siguientes al Levantamiento de la medida de Suspensión de términos decretada por esta Autoridad a través de Resolución 0695 de 25 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 0715 de 2020, en acatamiento de las órdenes impartidas por el Gobierno Nacional.

Atentamente



FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyecto: k. Cañavera
Revisó: J.Barros
Copia: Señor Roberto Barliza, calle 28 No. 5a – 70 Casa Número 2 (cel. (300) 4978188)

